



INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES (ITAV)

**D. JOSÉ MANUEL PASTOR GARCÍA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES (ITAV) DE CUENCA**

### RESOLUCIÓN DE BECA DE COLABORACIÓN 2020-1-ITAV

**ANTECEDENTES:** Reunida la Comisión de Selección para la resolución de la Beca de colaboración con cargo al presupuesto 2020 del Instituto de Tecnologías Audiovisuales de Cuenca (ITAV), y una vez evaluados los currícula de los solicitantes y comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la orgánica 0116015, programa 541A, concepto 480, en el marco de la convocatoria, decide proponer como beneficiario a D./D.ª **DANIELE PADOVANO**,

**RESOLUCIÓN:** por la que se concede la beca de colaboración 2020-1-ITAV a D./ª **DANIELE PADOVANO**, con N.I.F.:Y2809457K, en las mismas condiciones que se establecieron en la convocatoria y con efectos de **1 de marzo de 2020 a 31 de julio de 2020**.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, por tanto, su concesión no implicará relación contractual laboral o administrativa alguna con la UCLM, viniendo obligados los beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto, antes del inicio de la percepción de la beca.


Esta beca no está exenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y el tipo de retención a cuenta vendrá determinada por la cuantía de la beca, las circunstancias familiares y personales y el periodo de cobro de la citada beca.

La presente beca de colaboración, dado su carácter eminentemente colaborativo con servicios universitarios, quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación del RD 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (BOE de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que firmo en Cuenca en la fecha abajo indicada.

ID. DOCUMENTO	ddv5o5aUcz		Página: 1 / 1
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
PASTOR GARCIA JOSE MANUEL	28-02-2020 10:29:05	1582882146048	
 ddv5o5aUcz			